



Barranquilla, 19 de junio de 2026.

ADENDA No. 0001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0026-ARC-ENSUB-DLENS-2026

La suscrita a saber de una parte la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “A.R.C. BARRANQUILLA”, debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0026-ARC-ENSUBDLENS-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE NOMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA, EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE Y ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL, y teniendo en cuenta observaciones presentadas al pliego de condiciones se hace necesario efectuar la siguientes modificaciones, así:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.4 del Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
91000000	Servicios Personales y Domésticos	(91110000) Servicios personales	(91111700) Servicios de compra y venta	(91111703) Servicios de compra de vestuario
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102710) Uniformes corporativos
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103000) Camisas	(53103001) Camisas
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103100) Pantalones	(53103101) Pantalones
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111501) Botas para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111502) Botas para mujer
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para mujer
46000000	Equipos de protección	(46180000) Seguridad y protección personal	(46181600) Calzado de protección	(46181604) Botas de seguridad

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.4.2.2 del Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

3.4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada, renovada y en firme en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Los proponentes deben

registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

La Entidad, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (02) contratos cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos tres (03) de los códigos que se relaciona a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
91000000	Servicios Personales y Domésticos	(91110000) Servicios personales	(91111700) Servicios de compra y venta	(91111703) Servicios de compra de vestuario
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102710) Uniformes corporativos
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103000) Camisas	(53103001) Camisas
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103100) Pantalones	(53103101) Pantalones
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111501) Botas para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111502) Botas para mujer
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para mujer
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para mujer
46000000	Equipos de protección	(46180000) Seguridad y protección personal	(46181600) Calzado de protección	(46181604) Botas de seguridad

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de su RUP, se encuentra el contrato con el que está acreditando su experiencia. **En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo oferente.**

TERCERO: MODIFICAR 3.5.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (70 puntos), del Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas

Método
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros DOS decimales de la TRM que rija en el día hábil siguiente al cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-032-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 3 de 1

Rango	Numero	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

	ADENDA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-032-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 4 de 1

b. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XB^- , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ARTICULO CUARTO: Los demás términos del Pliego no modificados mediante la presente adenda permanecen igual y su exigibilidad continúa vigente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: CC Jonathan Hurtado 
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar Mendez 
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

V"B" OPS María Del Mar Maya Marin 
Asesora Jurídica ENSUB

Elaboró: AS17 Nelis Estrada Ortega 
Ejecutiva de Contratos ENSUB

